

**DECRETO No. 4111.0.20.0076 DE 2009**

(04 Marzo )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI”**

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994 y en el Artículo 56 del Decreto 0615 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que para la ejecución de los programas y proyectos sobre movilidad que se especifican en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 069 de 2000) y en el Plan Integral de Movilidad Urbana PIMU de Santiago de Cali (Decreto 0615 de 2008,) se requiere de la coordinación de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Que en el citado plan, se establece que se debe contar con las recomendaciones del Comité de Movilidad para la formulación, estudio, diseño, ejecución, seguimiento y control de los programas y proyectos de movilidad del municipio de Santiago de Cali.

Que el artículo 56 del Decreto 0615 del 10 de noviembre de 2008 por medio del cual se adopta el Plan Integral de Movilidad de Santiago de Cali, establece la Transformación del actual Comité de Infraestructura Vial por el Comité de Movilidad Urbana.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Confórmase el Comité de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, el cual estará integrado por:

- El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado.
- El Secretario de Infraestructura y Valorización o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- El Presidente de Metro Cali S.A., o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente o su delegado.

411-0.20.0076 del 04 de marzo de 2009

- El Subdirector del POT y Servicios Públicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- El Subdirector de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- El Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura y Valorización.
- El Subsecretario de Apoyo Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Valorización.
- El Subdirector de Bienes Inmuebles y Recurso Físico de la Dirección de Desarrollo Administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ausencia del señor Alcalde o su delegado, la reunión la presidirá el Director de Planeación Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Quórum decisorio lo compondrán, -además del señor Alcalde o su delegado-, los representantes de al menos cuatro de las seis dependencias que conforman el Comité. Las decisiones se tomarán por consenso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Serán invitados permanentes:

- El Secretario de Deporte y Recreación o su delegado.
- El Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, o su delegado.
- El Secretario de Cultura y Turismo o su delegado.
- El Secretario de Educación o su delegado.

Los funcionarios y contratistas del Municipio de Santiago de Cali que tienen relación con el tema de la movilidad, asistirán como delegados o como invitados de los miembros del Comité.

Quien actúe como delegado, deberá acreditar tal calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La coordinación del Comité de Movilidad será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Técnica del Comité de Movilidad será ejercida por el Subdirector del POT y Servicios Públicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el Comité de Movilidad se tratarán los temas correspondientes a los componentes del Plan Integral de Movilidad Urbana – PIMU, así:

- Movilidad peatonal
- Sistema Integrado de Transporte Público Masivo - MIO
- Transporte público convencional
- Transporte público individual – Taxi

*[Handwritten signature]*

411.0.20.0076 del 04 de marzo de 2009

- Transporte en zona de ladera y rural
- Transporte intermunicipal e interregional
- Ciclo-rutas
- Transporte vehicular particular
- Transporte particular en motocicleta
- Transporte férreo
- Transporte aéreo
- Transporte fluvial
- Transporte de carga y de mercancías
- Sistema vial
- Intercambiadores modales
- Parqueaderos y estacionamientos
- Seguridad vial
- Regulación y control del tránsito
- Organización institucional
- Gestión ambiental
- Cultura ciudadana
- Aspectos financieros y tributarios
- Sistemas de concesión
- Gestión del suelo
- Ordenación del territorio

**ARTÍCULO QUINTO.** Serán funciones del Comité de Movilidad, las siguientes:

- Formular la política pública de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali
- Realizar aportes técnicos a los procesos de formulación de los diferentes planes y programas, así como de los proyectos y diseños de movilidad del Municipio de Santiago de Cali.
- Estudiar y conceptuar sobre las modificaciones a los programas y proyectos de movilidad.
- Apoyar a la Administración Municipal en el estudio y solución de problemas y la puesta en marcha de los programas y proyectos de movilidad.
- Conceptuar sobre los proyectos de acuerdo y decretos relacionados con los programas y proyectos de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.
- Aprobar los proyectos relacionados con la movilidad del Municipio de Santiago de Cali.
- Realizar seguimiento y evaluación del Plan Integral de Movilidad Urbana del Municipio de Santiago de Cali – PIMU.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité de Movilidad se reunirá ordinariamente cada dos semanas en el sitio, fecha y hora que fije el coordinador del Comité y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De todas las reuniones que el Comité de Movilidad lleve a cabo, deberá levantarse el acta correspondiente, donde se deja constancia de lo discutido, conclusiones y de las recomendaciones acordadas en el Comité.

411.0.20.0076 del 04 de marzo de 2009

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas e instituciones indispensables para estudiar los proyectos de movilidad que le sean remitidos para su estudio o concepto

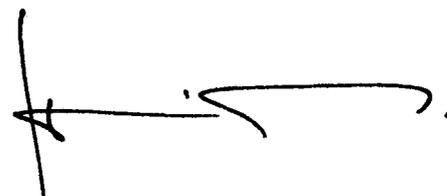
**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, se derogan los Decretos 0164 y 0437 de 2002 y las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los  
nueve (2009).

(04) días del mes de marzo de dos mil  


**JORGE IVÁN OSRINA GÓMEZ**  
Alcalde de Santiago de Cali 



Publicado en el boletín No 043 del 04 de marzo de 2009